

**REF.: CONVOCA CONSULTA CIUDADANA  
SOBRE NORMA QUE FIJA  
PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA  
LA SUSPENSIÓN Y REPOSICIÓN DE  
INTERCONEXIONES ENTRE  
CONCESIONARIOS DE SERVICIO  
PÚBLICO Y/O DE SERVICIO  
INTERMEDIO DE  
TELECOMUNICACIONES.**

**VISTOS:**

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente “la Subsecretaría”;
- b) La Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente “la Ley”;
- c) La Ley N° 20.500, Sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública;
- d) El Decreto Exento N° 3.324, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba norma general de participación ciudadana del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- e) La Resolución Exenta N° 5.077, de 2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Define materias de interés y establece procedimiento de consulta ciudadana, y sus modificaciones;
- f) La Resolución Exenta N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, de conformidad con el artículo 6° letra g), del Decreto Ley N° 1.762, de 1977, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría, dictar las normas técnicas sobre telecomunicaciones y controlar su cumplimiento;

b) Que, de conformidad con el artículo 25° de la Ley, es obligación de los concesionarios de servicios públicos y de servicios intermedios de telecomunicaciones establecer y aceptar interconexiones, según las normas técnicas, procedimientos y plazos que establezca la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con el objeto de que los suscriptores y usuarios puedan comunicarse entre sí dentro y fuera del territorio nacional;

c) Que, esta Subsecretaría ha tomado conocimiento de situaciones en que se han generado controversias o incumplimientos asociados al pago de tarifas por servicios vinculados a interconexiones, conducta que genera una situación que pone en riesgo la sostenibilidad del sistema, sin que el marco normativo vigente contemple un procedimiento específico que permita abordar la eventual suspensión y posterior reposición de dichas interconexiones;

d) Que, atendida la obligatoriedad legal de establecer y aceptar interconexiones, resulta necesario evaluar un marco procedimental que otorgue certeza jurídica, garantías mínimas para las concesionarias involucradas y condiciones que permitan resguardar el correcto funcionamiento del sistema de telecomunicaciones;

e) Que, dicha necesidad adquiere especial relevancia tratándose de servicios asociados a interconexiones cuyos precios son fijados administrativamente de conformidad al procedimiento previsto en el Título V de la Ley;

f) Que, en ejercicio de sus competencias, esta Subsecretaría ha elaborado una propuesta de norma técnica destinada a regular el procedimiento y plazo para la suspensión y reposición de interconexiones entre concesionarios de servicio público y/o de servicio intermedio de telecomunicaciones, con el fin de mitigar distorsiones que afectan el correcto funcionamiento del mercado;

g) Que, atendida la naturaleza técnica, económica y jurídica de la materia, se estima indispensable convocar a un proceso de consulta pública que permita recibir los comentarios y aportes de la ciudadanía y de la industria, a fin de complementar y perfeccionar la propuesta de normativa;

h) Que, sin perjuicio del plazo general previsto en la Resolución Exenta N° 5.077, de 2011, de esta Subsecretaría, la naturaleza técnica, específica y delimitada de la materia sometida a consulta, su incidencia en el correcto funcionamiento del régimen de interconexión, la necesidad urgente de otorgar certeza jurídica a los concesionarios involucrados y el resguardo de la continuidad de los servicios de telecomunicaciones entre usuarios, justifican que la Ventanilla Virtual de Opinión se mantenga abierta por un plazo de 10 días hábiles

## **RESUELVO:**

**Artículo 1°.-** Sométase a consulta ciudadana la propuesta de norma técnica que fija el procedimiento y plazo para la suspensión y reposición de interconexiones entre concesionarios de servicio público y/o de servicio intermedio de telecomunicaciones.

**Artículo 2°.-** Los interesados en participar en el proceso de consulta ciudadana, deberán hacerlo a través de la Ventanilla Virtual de Opinión que la Subsecretaría dispondrá al efecto.

**Artículo 3°.-** La presente resolución y la correspondiente propuesta normativa serán publicadas en la página web institucional de la Subsecretaría de Telecomunicaciones ([www.subtel.gob.cl](http://www.subtel.gob.cl)), oportunidad a partir de la cual los interesados dispondrán de un plazo de **10 días hábiles**, atendida la naturaleza de la materia consultada y las razones expresadas en los considerandos precedentes, para formular sus observaciones, comentarios y propuestas a través de la Ventanilla Virtual de Opinión.

**Artículo 4°.-** En atención al carácter público de la presente consulta ciudadana, todas las respuestas, observaciones y antecedentes que sean recabados por la Subsecretaría durante el curso de la misma serán debida y oportunamente publicados y cualquier solicitud de reserva o confidencialidad no será acogida por la Subsecretaría.

**Artículo 5°.-** Las opiniones, observaciones y antecedentes recibidos serán evaluados y ponderados por la Subsecretaría, sin que tengan carácter vinculante. Asimismo, la Subsecretaría publicará un informe general sobre los resultados de la consulta ciudadana.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE  
TELECOMUNICACIONES**

